

RE: RECURSO DE REPOSICION JUZGADO LABORAL RAD 2023-00256-00

Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/07/2023 16:14

Para: carlos cesar contreras cury <carlosc1973.09@gmail.com>

Buenas tardes.

Acuso de recibido su mensaje.

Cordialmente,

KAREN MARTINEZ ALVAREZ

Oficial Mayor Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo

De: carlos cesar contreras cury <carlosc1973.09@gmail.com>

Enviado: viernes, 21 de julio de 2023 16:07

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: RECURSO DE REPOSICION JUZGADO LABORAL RAD 2023-00256-00

----- Forwarded message -----

De: nordith peralta araujo <nordi-19@hotmail.com>

Date: vie., 21 de jul. de 2023, 3:53 p. m.

Subject: RECURSO DE REPOSICION JUZGADO LABORAL

To: carlosc1973.09@gmail.com <carlosc1973.09@gmail.com>

 [054Audiencia02Mayo2022.mp4](#)

Señor:

JUEZ PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SINCELEJO
E. S. D.

Demandante: **NORDITT PERALTA ARAUJO**

Demandada: **MARLENE MENDOZA ALVARINO**

Radicado: 7000 141 05001 20230025600

Asunto: **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

CARLOS CESAR CONTRERAS CURY, mayor de edad y de esta vecindad abogado en ejercicio identificado con la cédula número 92.520.594 expedida en Sincelejo y portador de la Tarjeta Profesional número 173034 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante **NORDITT PERALTA ARAUJO**, dentro del proceso de la referencia respetuosamente, mediante la presente escrito acudo a su despacho dentro del término legal a fin de presentar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación del auto expedido por su despacho de fecha 14 de julio de la presente anualidad lo anterior, por que no estoy de acuerdo con el contenido del mismo, debido que mi poderdante, actuó a través del poder conferido como abogada de la parte demandada desde la fecha 24 de octubre del 2017, en el proceso ordinario laboral que se llevó en su contra bajo el radicado 11001310502220160053800 que cursa en el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Bogotá, hasta cuando confirmo sentencia de segunda instancia la sala Séptima de Dedición Laboral del Tribunal Superior de Bogotá Magistrado Ponente **LUIS AGUSTIN VEGA CARVAJAL**, el día 31 de enero del año 2023, dentro del cual las actuaciones de mi poderdante como abogada de la hoy demandada **MARLENE MENDOZA ALVARINO**, al inicio fue un contrato verbal de prestación de servicio profesionales de abogado, cual tiene validez ya que con la firma autentica del poder le está dando facultades, mi poderdante noto que la demandada Marlene Mendoza Alvarino, tenía malas intenciones de no pagarle sus honorarios ya que hay testigos que le dieron a saber a ella que la señora demandada, no le iba a reconocer sus honorarios profesionales debido a que el tribunal había confirmado la sentencia de primera instancia y su reconocimiento solo fue el 31 por ciento la intención de no pagarle sus honorarios profesionales, y debido a estas razones se vio obligada de hacerle firmar un contrato de prestación de servicio con fecha posteriormente a sus actuaciones dentro dl proceso, igualmente confirmo la mala intención de no pagarle, que el día 19 de abril presentó un escrito donde solicitaba a la juez veintidós laboral d Bogotá revocarme el poder para no recibir.

Por todo lo antes narrado le anexo el poder que me otorgo la demandada donde indica que desde la fecha 24 de octubre 2017, vengo actuando con el contrato y por esta razón fue posteriormente protocolizado con esto estoy demostrando la existencia de un contrato verbal, igual manera me permito anexarle todo el link de proceso.

Atentamente

CARLOS CONTRERAS CURY

C.C. No. 92.520.594 de Sincelejo

T.P. No. 173034del C.S.de la J.



sj-my.sharepoint.com

48



Información



Señor:

JUEZ VEINTIDOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ- CUNDINAMARCA

E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de Poder

MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO, con domicilio y residencia en la ciudad de Sincelejo Sucre, identificada con la cédula número 23.049.549, muy respetuosamente le manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **NORDITT PERALTA ARAUJO** abogada en ejercicio, identificada con la cedula No. 64.572.327, de Sincelejo Sucre, con la Tarjeta Profesional No.140.055 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su terminación **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** En contra de **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A, Y MARLENE MENDOZA ALVARINO**, instaurada por la señora **MYRIAM ZARRATE GUZMÁN**

Mi apoderada queda facultada para notificarse, contestar demanda, conciliar desistir, reasumir, transigir, y en fin todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, de igual forma para el presente mandato. Sírvase, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada para todos los efectos del presente poder.

Relevo de gastos y costas a mi apoderada.

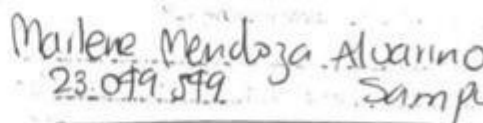
De Usted, señor Juez.

24 OCT. 2017


MARLENE MENDOZA ALVARINO
C.C. No/6820328 de Sincelejo

Acepto


NORDITT PERALTA ARAUJO
C.C: 64.572.327 de Sincelejo – Sucre.
T.P. N° 140055 del C.S. de la J.


23.049.549
Sampa
mc

